

JUZGADO TREINTA Y UNO DE FAMILIA
Bogotá D.C, siete (7) de octubre dos mil veinte (2020)

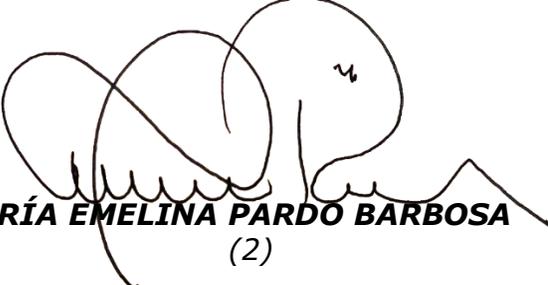
REF: 31-2020-00343

La señora **MARÍA ALEJANDRA SEGURA MEDINA**, actuando en favor de los intereses de sus menores hijos **MARIANA BAUTISTA SEGURA** y **ANTHONY MECK BAUTISTA SEGURA** presenta demanda de **FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS** en contra del señor **JOSÉ DAVID BAUTISTA JUNCO**. Por reunir los requisitos exigidos para ello, se dispone:

1. Admitir la demanda.
2. Imprímasele al presente asunto el trámite verbal, de que trata el artículo 390 del Código General del Proceso.
3. Notificar a la parte demandada de conformidad con lo establecido en el artículo 291 del Código General del Proceso, en concordancia con lo previsto en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, a quien se le correrá traslado de la demanda anexos por el término de diez días para que la conteste.
4. Previo a enviar las diligencias de notificación personal, la parte demandante informa como obtuvo el correo electrónico del demandado.
5. Notifíquese esta decisión a la Defensora de Familia y al Procurador Judicial adscritos a este Despacho.
6. En ejercicio de los poderes de instrucción y ordenación que le asisten a la suscrita, se ordena que por secretaría, y sin necesidad de auto posterior que así lo disponga, se elaboren los oficios que las partes soliciten en las etapas procesales oportunas para pedir pruebas, con la finalidad de obtener las pruebas que estos consideren pertinentes, a fin de dirimir el conflicto que aquí nos ocupa.

Se reconoce al Abogado **HAROLD GIOVANNY HURTADO MURCIA** como apoderado de **LEIDY SULEIMER ESPITIA RAMÍREZ**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,
La Juez,


MARÍA EMELINA PARDO BARBOSA
(2)

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA
POR ESTADO N° 69 DE OCHO (8) DE OCTUBRE DE DOS MIL
VEINTE (2020)
FIJADO A LA HORA DE LAS 8:00 A.M.
GLORIA VEGA FLAUTERO
LA SECRETARIA